

# GACETA OFICIAL



## DE LA REPÚBLICA DE CUBA MINISTERIO DE JUSTICIA

### Información en este número

Gaceta Oficial No. 22 Ordinaria de 22 de mayo de 2014

### MINISTERIOS

#### Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera

Resolución No. 120/2014

Resolución No. 121/2014

Resolución No. 125/2014

Resolución No. 130/2014

Resolución No. 132/2014

#### Ministerio del Comercio Interior

Resolución No. 94/2014

Resolución No. 95/2014

#### Ministerio de Comunicaciones

Resolución No. 339/2014

Resolución No. 340/2014

Resolución No. 341/2014

Resolución No. 344/2014

#### Ministerio de Energía y Minas

Resolución No. 109/2014

#### Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución No. 170/2014

Ministerio del Transporte

Resolución No. 93/2014

Resolución No. 96/2014

Ministerio de Turismo

Resolución No. 71/2014

# GACETA OFICIAL



## DE LA REPÚBLICA DE CUBA

### MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA

LA HABANA, JUEVES 22 DE MAYO DE 2014

AÑO CXII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/> — Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 878-3849, 878-4435 y 873-7962

Número 22

Página 481

#### MINISTERIOS

#### COMERCIO EXTERIOR Y LA INVERSIÓN EXTRANJERA

##### RESOLUCIÓN No. 120 DE 2014

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de inscripción presentada por la compañía brasileña PIPEWAY ENGENHARIA LTDA, y del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el numeral 4 del Apartado Tercero del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

##### Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la compañía brasileña PIPEWAY ENGENHARIA LTDA en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El objeto de la compañía PIPEWAY ENGENHARIA LTDA, en Cuba, a partir de su inscripción en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, será

la realización de servicios de inspección de tuberías, tanques, instalaciones químicas, petrolíferas y otros afines.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de postventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

QUINTO: Se concede un plazo de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero formalice su inscripción en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras e inicie los trámites para su establecimiento. El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado implicará el desistimiento de la entidad promotora para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, la Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras procederá al archivo del expediente incoado.

COMUNÍQUESE a los Viceministros y Directores Generales del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a la Encargada del Registro

Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, al Director General del Grupo Empresarial GECOMEX, a la Ministra de Finanzas y Precios, al Presidente del Banco Central de Cuba, al Jefe de la Aduana General de la República, al Presidente de la compañía ACOREC, S.A., al Director de la Dirección de Inmigración y Extranjería, al Presidente de la compañía ETECSA, al Encargado del Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los nueve días del mes de abril de dos mil catorce.

**Rodrigo Malmierca Díaz**  
Ministro del Comercio Exterior  
y la Inversión Extranjera

#### RESOLUCIÓN No. 121 DE 2014

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción, renovación y cancelación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de licencia presentada por la compañía irlandesa INDACO LIMITED., y del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el numeral 4 del Apartado Tercero del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

#### Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la licencia de la compañía irlandesa INDACO LIMITED., en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de So-

ciudades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la compañía INDACO LIMITED., en Cuba, a partir de la renovación de su licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que, a nivel de Capítulos, se describen en el Anexo No. 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- b) Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de postventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- c) Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE a los Viceministros, Directores Generales y Directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a la Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a los Directores de Empresas del Sistema del Organismo, a la Ministra de Finanzas y Precios, al Presidente del Banco Central de Cuba, al Jefe de la Aduana General de la República, al Presidente de la compañía ACOREC, S.A., al Director de la Dirección de Inmigración y Extranjería, al Presidente de la compañía ETECSA, al Encargado del Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los nueve días del mes de abril de dos mil catorce.

**Rodrigo Malmierca Díaz**  
Ministro del Comercio Exterior  
y la Inversión Extranjera

**ANEXO No. 1**  
**NOMENCLATURA DE PRODUCTOS**  
**AUTORIZADOS A REALIZAR**  
**ACTIVIDADES COMERCIALES A INDACO**  
**LIMITED.**

<b>Descripción</b>
Capítulo 2 Carne y despojos comestibles
Capítulo 3 Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos
Capítulo 4 Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte
Capítulo 5 Los demás productos de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte
Capítulo 7 Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios
Capítulo 8 Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías
Capítulo 9 Café, té, yerba mate y especias
Capítulo 10 Cereales
Capítulo 11 Productos molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo
Capítulo 12 Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes
Capítulo 14 Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte
Capítulo 15 Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal.
Capítulo 16 Preparación de carne, pescado o crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.
Capítulo 17 Azúcares y artículos de confitería
Capítulo 18 Cacao y sus preparaciones
Capítulo 19 Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería
Capítulo 20 Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas
Capítulo 21 Preparaciones alimenticias diversas
Capítulo 22 Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre
Capítulo 24 Tabaco y sucedáneos del tabaco, elaborados

<b>Descripción</b>
Capítulo 25 Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos
Capítulo 32 Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas
Capítulo 33 Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética
Capítulo 34 Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, "ceras para odontología" y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable
Capítulo 37 Productos fotográficos o cinematográficos
Capítulo 38 Productos diversos de las industrias químicas
Capítulo 39 Plástico y sus manufacturas
Capítulo 40 Caucho y sus manufacturas
Capítulo 42 Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa
Capítulo 43 Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia o artificial
Capítulo 47 Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos)
Capítulo 48 Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón
Capítulo 50 Seda
Capítulo 52 Algodón
Capítulo 53 Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel
Capítulo 54 Filamentos sintéticos o artificiales
Capítulo 55 Fibras sintéticas o artificiales discontinuas
Capítulo 56 Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería
Capítulo 57 Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil
Capítulo 58 Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados

Descripción
Capítulo 59 Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil
Capítulo 60 Tejidos de punto
Capítulo 61 Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto
Capítulo 62 Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto
Capítulo 63 Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos
Capítulo 64 Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos
Capítulo 65 Sombreros, demás tocados y sus partes
Capítulo 66 Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asiento, látigos, fustas, y sus partes
Capítulo 67 Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabello
Capítulo 69 Productos cerámicos
Capítulo 70 Vidrio y sus manufacturas
Capítulo 71 Perlas naturales o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas
Capítulo 74 Cobre y sus manufacturas
Capítulo 76 Aluminio y sus manufacturas
Capítulo 82 Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común
Capítulo 83 Manufacturas diversas de metal común
Capítulo 85 Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos
Capítulo 87 Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios
Capítulo 91 Aparatos de relojería y sus partes
Capítulo 94 Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas
Capítulo 95 Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios
Capítulo 96 Manufacturas diversas

### RESOLUCIÓN No. 125 DE 2014

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción, renovación y cancelación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de inscripción presentada por la compañía española HPLUS COMERCIO FARMACEUTICO INTERNACIONAL, S.A., y del análisis efectuado se ha considerado procedente acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el numeral 4 del Apartado Tercero del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

#### Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la compañía española HPLUS COMERCIO FARMACEUTICO INTERNACIONAL, S.A., ante el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la compañía HPLUS COMERCIO FARMACEUTICO INTERNACIONAL, S.A., en Cuba, a partir de su inscripción en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que, a nivel de Capítulos, se describen en el Anexo No. 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de postventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

QUINTO: Se concede un plazo de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero formalice su inscripción en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras e inicie los trámites para su establecimiento. El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, la Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras procederá al archivo del expediente incoado.

COMUNÍQUESE a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a la Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, al Director General del Grupo Empresarial del Comercio Exterior, GECOMEX, a la Ministra de Finanzas y Precios, al Presidente del Banco Central de Cuba, al Jefe de la Aduana General de la República, al Presidente de la compañía ACOREC S.A., al Director de la Dirección de Inmigración y Extranjería, al Presidente de la compañía ETECSA, al Encargado del Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los quince días del mes de abril de dos mil catorce.

**Rodrigo Malmierca Díaz**

Ministro del Comercio Exterior  
y la Inversión Extranjera

ANEXO No. 1

**NOMENCLATURA DE PRODUCTO  
AUTORIZADOS A REALIZAR  
ACTIVIDADES COMERCIALES A HPLUS  
COMERCIO FARMACEUTICO  
INTERNACIONAL, S.A.**

Descripción
Capítulo 4 Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de ori-

Descripción
gen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte
Capítulo 8 Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías
Capítulo 9 Café, té, yerba mate y especias
Capítulo 13 Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales
Capítulo 17 Azúcares y artículos de confitería
Capítulo 18 Cacao y sus preparaciones
Capítulo 20 Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas
Capítulo 21 Preparaciones alimenticias diversas
Capítulo 28 Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de los metales preciosos, de los elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos.
Capítulo 29 Productos químicos orgánicos
Capítulo 30 Productos farmacéuticos
Capítulo 33 Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética
Capítulo 34 Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, "ceras para odontología" y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable
Capítulo 35 Materias albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas
Capítulo 38 Productos diversos de las industrias químicas
Capítulo 40 Caucho y sus manufacturas
Capítulo 48 Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón
Capítulo 70 Vidrio y sus manufacturas
Capítulo 87 Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios
Capítulo 90 Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos
Capítulo 94 Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosas y artículos similares; construcciones prefabricadas

**RESOLUCIÓN No. 130 DE 2014**

**POR CUANTO:** El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

**POR CUANTO:** La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que Resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la entidad china SUNTIME INTERNATIONAL TECHNOECONOMIC COOPERATION (GROUP) CO. LTD., y del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

**POR TANTO:** En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el numeral 4 del Apartado Tercero del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

**Resuelvo:**

**PRIMERO:** Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, de la entidad china SUNTIME INTERNATIONAL TECHNOECONOMIC COOPERATION (GROUP) CO. LTD.

**SEGUNDO:** El objeto de la Sucursal de la entidad SUNTIME INTERNATIONAL TECHNOECONOMIC COOPERATION (GROUP) CO. LTD., en Cuba a partir de la renovación de su Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que, a nivel de capítulos, se describen en documento anexo.

**TERCERO:** La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- b) Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de postventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- c) Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

**CUARTO:** La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles

Extranjeras queda responsabilizada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**COMUNÍQUESE** a los Viceministros y Directores Generales del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a la Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, al Director General del Grupo Empresarial del Comercio Exterior (GECOMEX), a la Ministra de Finanzas y Precios, al Presidente del Banco Central de Cuba, al Jefe de la Aduana General de la República, al Presidente de la compañía ACOREC, S.A., al Director de la Dirección de Inmigración y Extranjería, al Presidente de la compañía ETECSA, al Encargado del Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

**PUBLÍQUESE** en la Gaceta Oficial de la República.

**ARCHÍVESE** el original de la misma en la Dirección Jurídica.

**DADA** en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil catorce.

**Rodrigo Malmierca Díaz**

Ministro del Comercio Exterior

y la Inversión Extranjera

ANEXO No. 1

**NOMENCLATURA DE PRODUCTOS  
AUTORIZADOS A REALIZAR  
ACTIVIDADES COMERCIALES  
A SUNTIME INTERNATIONAL TECHNO-  
ECONOMIC COOPERATION (GROUP)  
CO. LTD.**

<b>Descripción</b>
Capítulo 2 Carne y despojos comestibles
Capítulo 3 Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos
Capítulo 4 Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte
Capítulo 10 Cereales
Capítulo 11 Productos molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo
Capítulo 12 Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes
Capítulo 15 Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal.



Descripción
Capítulo 17 Azúcares y artículos de confitería
Capítulo 18 Cacao y sus preparaciones
Capítulo 19 Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería
Capítulo 20 Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas
Capítulo 21 Preparaciones alimenticias diversas
Capítulo 22 Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre
Capítulo 25 Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos
Capítulo 26 Minerales metalíferos, escorias y cenizas
Capítulo 29 Productos químicos orgánicos
Capítulo 31 Abonos
Capítulo 32 Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas
Capítulo 33 Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética
Capítulo 34 Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, "ceras para odontología" y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable
Capítulo 39 Plástico y sus manufacturas
Capítulo 40 Caucho y sus manufacturas
Capítulo 41 Pieles (excepto la peletería) y cueros
Capítulo 42 Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa
Capítulo 43 Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia o artificial
Capítulo 44 Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera
Capítulo 45 Corcho y sus manufacturas
Capítulo 48 Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón
Capítulo 51 Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin
Capítulo 52 Algodón
Capítulo 53 Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel
Capítulo 54 Filamentos sintéticos o artificiales
Capítulo 55 Fibras sintéticas o artificiales discontinuas
Capítulo 56 Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería

Descripción
Capítulo 57 Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil
Capítulo 58 Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados
Capítulo 59 Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil
Capítulo 60 Tejidos de punto
Capítulo 61 Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto
Capítulo 62 Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto
Capítulo 63 Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos
Capítulo 64 Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos
Capítulo 65 Sombreros, demás tocados y sus partes
Capítulo 66 Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asiento, látigos, fustas, y sus partes
Capítulo 68 Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas
Capítulo 69 Productos cerámicos
Capítulo 70 Vidrio y sus manufacturas
Capítulo 72 Fundición, hierro y acero
Capítulo 73 Manufacturas de fundición, hierro o acero
Capítulo 74 Cobre y sus manufacturas
Capítulo 75 Níquel y sus manufacturas
Capítulo 76 Aluminio y sus manufacturas
Capítulo 78 Plomo y sus manufacturas
Capítulo 79 Cinc y sus manufacturas
Capítulo 80 Estaño y sus manufacturas
Capítulo 81 Los demás metales comunes; cermetes; manufacturas de estas materias
Capítulo 82 Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común
Capítulo 83 Manufacturas diversas de metal común
Capítulo 84 Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos
Capítulo 85 Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos
Capítulo 86 Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación

Descripción
Capítulo 87 Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios
Capítulo 90 Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos
Capítulo 91 Aparatos de relojería y sus partes
Capítulo 94 Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosas y artículos similares; construcciones prefabricadas
Capítulo 95 Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios
Capítulo 96 Manufacturas diversas

### RESOLUCIÓN No. 132 de 2014

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que Resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la entidad panameña INVERSIONES HOLLEN, S.A., y del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el numeral 4 del Apartado Tercero del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

#### Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, de la entidad panameña INVERSIONES HOLLEN, S.A.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la entidad panameña INVERSIONES HOLLEN, S.A., en Cuba a partir de la renovación de su Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que, a nivel de capítulos, se describen en documento anexo.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de postventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE a los Viceministros y Directores Generales del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a la Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, al Director General del Grupo Empresarial del Comercio Exterior (GECOMEX), a la Ministra de Finanzas y Precios, al Presidente del Banco Central de Cuba, al Jefe de la Aduana General de la República, al Presidente de la compañía ACOREC, S.A., al Director de la Dirección de Inmigración y Extranjería, al Presidente de la compañía ETECSA, al Encargado del Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los veintidós días del mes de abril de dos mil catorce.

**Rodrigo Malmierca Díaz**

Ministro del Comercio Exterior  
y la Inversión Extranjera

ANEXO No. 1

### NOMENCLATURA DE PRODUCTOS AUTORIZADOS A REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES A INVERSIONES HOLLEN, S.A.

Descripción
Capítulo 33 Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética
Capítulo 39 Plástico y sus manufacturas
Capítulo 42 Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa

Descripción
Capítulo 48 Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón
Capítulo 61 Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto
Capítulo 62 Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto
Capítulo 63 Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos
Capítulo 64 Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos
Capítulo 65 Sombreros, demás tocados y sus partes
Capítulo 66 Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asiento, látigos, fustas, y sus partes
Capítulo 67 Plumasy plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabello
Capítulo 69 Productos cerámicos
Capítulo 71 Perlas naturales o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas
Capítulo 74 Cobre y sus manufacturas
Capítulo 76 Aluminio y sus manufacturas
Capítulo 82 Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común
Capítulo 90 Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos
Capítulo 91 Aparatos de relojería y sus partes
Capítulo 94 Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras

Descripción
luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas
Capítulo 95 Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios
Capítulo 96 Manufacturas diversas

## COMERCIO INTERIOR

### RESOLUCIÓN No. 94/14

POR CUANTO: La Resolución número 101 de fecha 20 de abril de 2010, dictada en el Ministerio de Finanzas y Precios, faculta al Ministerio del Comercio Interior, a las uniones de empresas u otras entidades que no realizan la actividad de comercialización minorista y que están directamente subordinadas a este Organismo, a formar, aprobar y modificar los precios minoristas en pesos cubanos, CUP, de los productos alimenticios y los productos no alimenticios destinados al Mercado Paralelo, así como para las ofertas de la gastronomía especializada donde intervengan productos financiados.

POR CUANTO: Mediante la Resolución número 323 de fecha 23 de octubre de 2013, dictada por esta instancia, fue aprobada la lista oficial de precios de venta minorista de los productos del giro materiales para la construcción, que se comercializan en el Mercado de Artículos Industriales y de Servicios.

POR CUANTO: Resulta necesario modificar la referida Resolución número 323 de 2013, en el sentido de cambiar el precio a algunos surtidos de la misma.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso a), del artículo 100 de la Constitución de la República de Cuba,

### Resuelvo:

ÚNICO: Modificar la Resolución número 323, de fecha 23 de octubre de 2013, en el sentido de aprobar nuevos precios para los productos siguientes:

Código	Descripción	U/M	Precio en CUP
12704081090	Losa R. Semidura con Tratamiento 0.80 x 0.40 x 0.15	U	96,00
12704081091	Losa R. Semidura con Tratamiento 0.40 x 0.40 x 0.15	U	48,00
12704081092	Losa R. Semidura con Tratamiento 0.40 x 0.30 x 0.15	U	36,00
12704081093	Losa R. Semidura con Tratamiento 0.40 x 0.20 x 0.15	U	24,00
12704081094	Losa R. Semidura con Tratamiento 0.40 x 0.10 x 0.15	U	12,00
12704081099	Losa R. Semidura sin Tratamiento 0.80 x 0.40 x 0.15	U	80,00

Código	Descripción	U/M	Precio en CUP
12704081100	Losa R. Semidura sin Tratamiento 0.40 x 0.40 x 0.15	U	40,00
12704081101	Losa R. Semidura sin Tratamiento 0.40 x 0.30 x 0.15	U	30,00
12704081102	Losa R. Semidura sin Tratamiento 0.40 x 0.20 x 0.15	U	20,00

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica, Organización y Sistema de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 30 días del mes de abril de 2014.

**Mary Blanca Ortega Barredo**  
Ministra del Comercio Interior

#### RESOLUCIÓN No. 95/14

POR CUANTO: La Resolución número 101, de fecha 20 de abril de 2010, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, faculta al Ministerio del Comercio Interior, a las uniones de empresas u otras entidades que no realizan la actividad de comercialización minorista y que están directamente subordinadas a este Organismo, a formar, aprobar y modificar los precios minoristas en pe-

sos cubanos, CUP, de los productos alimenticios y los productos no alimenticios destinados al Mercado Paralelo, así como para las ofertas de la gastronomía especializada donde intervengan productos financiados.

POR CUANTO: Resulta necesario aprobar el precio minorista en pesos cubanos, CUP, de los productos no conformes de la Empresa de Cerámica Santa Cruz, que se comercializarán en el Mercado de Artículos Industriales y de Servicios.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso a) del artículo 100, de la Constitución de la República de Cuba,

#### Resuelvo:

ÚNICO: Aprobar el precio minorista en pesos cubanos, CUP, para su comercialización en el Mercado de Artículos Industriales y de Servicios, de los productos no conformes de la Empresa de Cerámica Santa Cruz, relacionados a continuación:

CÓDIGO	PRODUCTO	U/M	CUP
21333737003417	Gres cerámico decorado base blanco (no conforme)	U	20,00
21333737003428	Gres cerámico decorado base color (no conforme)	U	20,00
21333737003439	Gres cerámico color (no conforme)	U	20,00

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica, Organización y Sistema de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 30 días del mes de abril de 2014.

**Mary Blanca Ortega Barredo**  
Ministra del Comercio Interior

#### COMUNICACIONES

##### RESOLUCIÓN No. 339/2014

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7380 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 28 de febrero de 2013, en su apartado Primero numeral Quince, establece que el Ministerio de

Comunicaciones es el organismo encargado de regular y controlar la emisión, distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: La Resolución No. 346 de fecha 15 de noviembre de 2013, del Ministro de Comunicaciones, aprobó el Plan de emisiones postales para el año 2014, entre las que se encuentra, la destinada a conmemorar la "FAUNA MARINA".

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100 inciso a), de la Constitución de la República de Cuba;

#### Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos destinada a conmemorar la "FAUNA MARINA" con el siguiente valor y cantidad:

- 64.730 Sellos de 5 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen del molusco denominado científicamente *Volvarina Moresi*, y la leyenda "FAUNA MARINA".
- 64.730 Sellos de 10 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen de la *Sepia Officinalis* así denominada científicamente y la leyenda "FAUNA MARINA".
- 19.730 Sellos de 30 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen de varias iguanas marinas denominadas científicamente *Amblyrhynchus Cristatus*, y la leyenda "FAUNA MARINA".
- 24.730 Sellos de 65 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen de dos cachalotes denominados científicamente *Physeter Macrocephalus*, y la leyenda "FAUNA MARINA".
- 19.730 Sellos de 75 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen de dos pingüinos denominados científicamente *Aptenodytes Patagonicus*, y la leyenda "FAUNA MARINA".
- 14.730 Sellos de 85 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen de las tortugas denominadas científicamente *Eretmochelys imbricata*, y la leyenda "FAUNA MARINA".
- 14.705 Hoja Filatélica de 1.00 peso de valor, impresos en multicolor, que muestra en su diseño del sello la imagen de un pez conocido científicamente como *Pomacanthus Arcuatus*, y la leyenda "FAUNA MARINA".

SEGUNDO: Que el Grupo Empresarial Correos de Cuba, señale el primer día de circulación de esta emisión distribuyendo las cantidades necesarias a todas las unidades de correos del país, y vele por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNÍQUESE al Presidente del Grupo Empresarial Correos de Cuba y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 9 días del mes de abril de 2014.

**Maimir Mesa Ramos**  
Ministro de Comunicaciones

#### RESOLUCIÓN No. 340/2014

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7380 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 28 de febrero de 2013, en su apartado Primero numeral Quince, establece que el Ministerio de Comunicaciones es el organismo encargado de regular y controlar la emisión, distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: La Resolución No. 346 de fecha 15 de noviembre de 2013, del Ministro de Comunicaciones, aprobó el Plan de emisiones postales para el año 2014, entre las que se encuentra la destinada a conmemorar el "PRIMERO DE MAYO".

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el Artículo 100 inciso a), de la Constitución de la República de Cuba;

#### Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos destinada a conmemorar el "PRIMERO DE MAYO" con el siguiente valor y cantidad:

13.530 Sellos de 0.65 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño un collage de imágenes alegóricas a diferentes actividades que se desarrollan en el ámbito laboral, dispuesta de forma tal que conforman un número uno, y la leyenda "Día Internacional del Trabajo".

SEGUNDO: Que el Grupo Empresarial Correos de Cuba, señale el primer día de circulación de esta emisión distribuyendo las cantidades necesarias a todas las unidades de correos del país, y vele por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNÍQUESE al Presidente del Grupo Empresarial Correos de Cuba y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 9 días del mes de abril de 2014.

**Maimir Mesa Ramos**  
Ministro de Comunicaciones

**RESOLUCIÓN No. 341/2014**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7380 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 28 de febrero de 2013, en su apartado Primero numeral Quince, establece que el Ministerio de Comunicaciones es el organismo encargado de regular y controlar la emisión, distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: La Resolución No. 346 de fecha 15 de noviembre de 2013, del Ministro de Comunicaciones, aprobó el Plan de emisiones postales para el año 2014, entre las que se encuentra, la destinada a conmemorar la **“CUBANÍA EN MARIPOSAS III”**.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100 inciso a), de la Constitución de la República de Cuba;

**Resuelvo:**

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos destinada a conmemorar la **“CUBANÍA EN MARIPOSAS III”** con el siguiente valor y cantidad:

- 64.735 Sellos de 5 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen de la mariposa denominada científicamente como *Eurema amelia*, obra pictórica de Antonio Guerrero; además del logotipo del Museo Nacional de Historia Natural y la leyenda “Cubanía en Mariposas III”.
- 24.730 Sellos de 10 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen de la mariposa denominada científicamente como *Astrartes cassander*, obra pictórica de Antonio Guerrero; además del logotipo del Museo Nacional de Historia Natural y la leyenda “Cubanía en Mariposas III”.
- 24.730 Sellos de 15 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen de la mariposa denominada científicamente como *Panoquina corrupta*, obra pictórica de Antonio Guerrero; además del logotipo del Museo Nacional de Historia Natural y la leyenda “Cubanía en Mariposas III”.
- 24.730 Sellos de 20 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen de la mariposa denominada científicamente como *Chioides marmorosa*, obra pictórica de Antonio Guerrero; además del logotipo del Museo Nacional de Historia Natural y

- la leyenda “Cubanía en Mariposas III”.
- 16.730 Sellos de 40 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen de la mariposa denominada científicamente como *Eunica heraclitus*, obra pictórica de Antonio Guerrero; además del logotipo del Museo Nacional de Historia Natural y la leyenda “Cubanía en Mariposas III”.
- 14.730 Sellos de 50 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen de la mariposa denominada científicamente como *Parachoranthus magdalia*, obra pictórica de Antonio Guerrero; además del logotipo del Museo Nacional de Historia Natural y la leyenda “Cubanía en Mariposas III”.
- 24.730 Sellos de 65 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen de la mariposa denominada científicamente como *Holguinia holguin*, obra pictórica de Antonio Guerrero; además del logotipo del Museo Nacional de Historia Natural y la leyenda “Cubanía en Mariposas III”.
- 19.730 Sellos de 75 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen de la mariposa denominada científicamente como *Eantis munroei*, obra pictórica de Antonio Guerrero; además del logotipo del Museo Nacional de Historia Natural y la leyenda “Cubanía en Mariposas III”.
- 24.730 Sellos de 90 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción que representa la imagen de la mariposa denominada científicamente como *Oarisma Nanus*, obra pictórica de Antonio Guerrero; además del logotipo del Museo Nacional de Historia Natural y la leyenda “Cubanía en Mariposas III”.

SEGUNDO: Que el Grupo Empresarial Correos de Cuba, señale el primer día de circulación de esta emisión distribuyendo las cantidades necesarias a todas las unidades de correos del país, y vele por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNÍQUESE al Presidente del Grupo Empresarial Correos de Cuba y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 9 días del mes de abril de 2014.

**Maimir Mesa Ramos**  
Ministro de Comunicaciones

### **RESOLUCIÓN No. 344/2014**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7380 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 28 de febrero de 2013, en su apartado Primero numeral Quince, establece que el Ministerio de Comunicaciones es el organismo encargado de regular y controlar la emisión, distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: La Resolución No. 346 de fecha 15 de noviembre de 2013, del Ministro de Comunicaciones, aprobó el Plan de emisiones postales para el año 2014, entre las que se encuentra la destinada a conmemorar la “**III COPA CUBA DE FILATELIA**”.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el artículo 100 inciso a), de la Constitución de la República de Cuba;

#### **Resuelvo:**

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos destinada a conmemorar la “**III COPA CUBA DE FILATELIA**” con el siguiente valor y cantidad:

14.730 Hoja Filatélica de 1.00 peso de valor, impresa en multicolor que muestra en el diseño del sello la vista del Hotel Cubanacan Comodoro y sus alrededores, con la leyenda “Copa Cuba de Filatelia”, mientras que en la parte ornamental se aprecia una vista del anochecer, además de un buque haciendo entrada en la bahía de La Habana, así como una vista del Castillo de los Tres Reyes del Morro; y las banderas de los países que participan en el evento, acompañado de las leyendas “50 Aniversario Federación Filatélica Cubana” y “Habana 2014 Copa Cuba Internacional de Filatelia”.

SEGUNDO: Que el Grupo Empresarial Correos de Cuba, señale el primer día de circulación de esta emisión distribuyendo las cantidades necesarias a todas las unidades de correos del país, y vele por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNÍQUESE al Presidente del Grupo Empresarial Correos de Cuba y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 10 días del mes de abril de 2014.

**Maimir Mesa Ramos**  
Ministro de Comunicaciones

### **ENERGÍA Y MINAS**

#### **RESOLUCIÓN No. 109**

POR CUANTO: Mediante el Decreto-Ley No. 301, de fecha 9 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria No. 51, de 3 de diciembre de 2012, se extinguió el Ministerio de la Industria Básica y se crea el Ministerio de Energía y Minas, como organismo de la Administración Central del Estado, encargado de proponer, y una vez aprobado, dirigir y controlar las políticas del Estado y el Gobierno en los sectores energético, geológico y minero del país.

POR CUANTO: La Resolución No. 363, de fecha 4 de noviembre de 2009, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, faculta al Ministro de Energía y Minas, para formar, fijar y modificar los precios del Gas Licuado de Petróleo con destino a las entidades autofinanciadas, así como la tarifa de servicios de suministro a las entidades no autofinanciadas, correspondiente a dicho producto.

POR CUANTO: La Resolución No. 48, de fecha 11 de marzo de 2014, dictada por el que resuelve, fijó la Lista de Precios de la subrama 07.04.00 Abastecimiento Técnico-Material, para la Empresa ELF GAS CUBA S.A., correspondiente a los meses marzo-abril de 2014, con vigor hasta el 30 de abril de 2014. Resulta necesario actualizar dichos precios, y en consecuencia derogar la Resolución No. 48/2014.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el Apartado Tercero, numeral Cuarto del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

#### **Resuelvo:**

PRIMERO: Fijar con carácter oficial, los precios que se relacionan en el Anexo a esta Resolución, formando parte integrante de la misma, que comprende la Lista de Precios de la subrama 07.04.00 Abastecimiento Técnico Material, correspondiente al trimestre mayo-julio de 2014, con vigor hasta el 31 de julio de 2014, para la Empresa ELF GAS CUBA S.A.

SEGUNDO: Dejar sin efectos legales la Resolución No. 48, de fecha 11 de marzo de 2014, dictada por el que resuelve, por la cual se fijó la Lista

de Precios de la subrama 07.04.00 Abastecimiento Técnico-Material, para la Empresa ELF GAS CUBA S.A., correspondiente a los meses marzo-abril de 2014, con vigor hasta el 30 de abril de 2014.

TERCERO: La presente Resolución entra en vigor a partir del 1ro de mayo de 2014.

COMUNÍQUESE a la Directora de Regulación y Control de este Ministerio, al Director General de la Unión Cuba-Petróleo, CUPET, y al Gerente General de la Empresa ELF GAS CUBA S.A.

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de esta Resolución en los archivos de la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 21 días del mes de abril de 2014.

**Alfredo López Valdés**  
Ministro de Energía y Minas

#### ANEXO

##### PRECIOS AL CLIENTE FINAL DEL SECTOR AUTOFINANCIADO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	PRECIO USD
2258010004	GAS LICUADO DE PETRÓLEO A GRANEL	TM	1016,00
2258010005	GAS LICUADO DE PETRÓLEO EMBOTELLADO	TM	1213,00

NOTA: ESTOS PRECIOS SERÁN UTILIZADOS POR LA EMPRESA ELF GAS CUBA S.A. VIGENTES HASTA EL 31 DE JULIO DE 2014

##### TARIFA DE SERVICIO DE SUMINISTRO A GRANEL Y EMBOTELLADO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO AL SECTOR NO AUTOFINANCIADO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	PRECIO USD
SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO:			
225801GRA	- A GRANEL	TM	147,00
225801ENV	- EMBOTELLADO	TM	192,00

NOTA: ESTOS PRECIOS SERÁN UTILIZADOS POR LA EMPRESA ELF GAS CUBA S.A. VIGENTES HASTA EL 31 DE JULIO DE 2014

## FINANZAS Y PRECIOS

### RESOLUCIÓN No. 170/2014

POR CUANTO: La Ley No. 113, "Del Sistema Tributario", de fecha 23 de julio de 2012, establece en su Libro Tercero, Título III, la Contribución Territorial para el Desarrollo Local, a la que están obligadas las empresas, sociedades mercantiles de capital totalmente cubano y las cooperativas, por sus establecimientos sin perjuicio del municipio en que estén enclavados y en su Disposición Final Segunda, inciso f), se faculta al Ministro de Finanzas y Precios para modificar las formas y procedimientos para el cálculo, pago y liquidación de los tributos.

POR CUANTO: La Ley No. 117 "Del Presupuesto del Estado para el año 2014", de fecha 20 de diciembre de 2013, en su artículo 80, apartado 1 y 2, regula el pago de la Contribución Territorial para el Desarrollo Local, por los establecimientos de las

empresas nacionales ubicados en las provincias y municipios que están subordinados a los órganos y organismos del Estado y a las organizaciones superiores de dirección empresarial.

POR CUANTO: La Resolución No. 155, de fecha 27 de marzo de 2013, dictada por quien resuelve, establece el procedimiento de aporte al Presupuesto del Estado y la forma en que se asignan a los gobiernos locales los ingresos captados por concepto de Contribución Territorial para el Desarrollo Local durante el año 2013.

POR CUANTO: La Resolución No. 138, de fecha 10 de marzo de 2014, dictada por quien resuelve, dispone que a partir del ejercicio fiscal 2014 y en los sucesivos, los ingresos que reciben los presupuestos locales por concepto de subsidios a personas naturales para realizar acciones constructivas en su vivienda, por la Contribución Territorial para el



Desarrollo Local, no se consideren en el cálculo para las transferencias del superávit presupuestario que deben realizar.

**POR CUANTO:** A partir de las adecuaciones establecidas en la Ley No. 117 “Del Presupuesto del Estado para el año 2014”, para la aplicación en este año de la Contribución Territorial para el Desarrollo Local, así como de lo regulado en la Resolución mencionada en el Por Cuanto precedente, resulta necesario actualizar el procedimiento de aporte al Presupuesto del Estado de estos ingresos, su asignación a los gobiernos locales incorporando las reglas para el registro contable de estas operaciones.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso a) del artículo 100 de la Constitución de la República de Cuba,

### **Resuelvo:**

**PRIMERO:** La Contribución Territorial para el Desarrollo Local se aplica de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 117 “Del Presupuesto del Estado para el año 2014” y con las especificidades que por la presente se establecen en los municipios que se relacionan en el Anexo Único, que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente Resolución.

**SEGUNDO:** Acreditar a los presupuestos municipales, los importes totales recaudados por esta Contribución en pesos cubanos (CUP) y en pesos convertibles (CUC), los que se ejecutan como ingresos cedidos por el párrafo 074012 “Contribución Territorial para el Desarrollo Local”, de conformidad con los procedimientos actualmente vigentes.

**TERCERO:** Los aportes en pesos convertibles (CUC) se acreditan igualmente a los presupuestos municipales, lo cual se realiza como se describe a continuación:

- a) Los aportes en pesos convertibles (CUC), se registran en la Oficina Nacional de Administración Tributaria de acuerdo con los procedimientos establecidos a esos efectos.
- b) Las recaudaciones obtenidas por concepto de esta Contribución en pesos convertibles (CUC), se transfieren por las oficinas bancarias en cada municipio, a la cuenta bancaria habilitada para este fin en las direcciones municipales de Finanzas y Precios.

**CUARTO:** Los ingresos que obtengan los consejos de la Administración de las asambleas municipa-

les por concepto de la Contribución Territorial para el Desarrollo Local, se destinan al financiamiento de actividades previstas en el Plan de la Economía, dirigidas a garantizar el desarrollo territorial sostenible, en correspondencia a lo establecido en el artículo 314 de la Ley No. 113 “Del Sistema Tributario”, de fecha 23 de julio de 2012.

**QUINTO:** La entrega de los recursos en pesos cubanos (CUP) y en pesos convertibles (CUC) se realiza por parte de las direcciones municipales de Finanzas y Precios a partir de lo recaudado por la Contribución Territorial para el Desarrollo Local, previa autorización del Consejo de la Administración de la Asamblea Municipal, a través del correspondiente Acuerdo. Estas entregas se realizan hasta el monto recaudado.

**SEXTO:** Si la recaudación real de esta contribución supera los ingresos planificados por este concepto y se decide distribuir los recursos, los presupuestos de gastos se incrementan en la misma magnitud de los recursos que se asignen, de acuerdo con el fin dispuesto, por los consejos de la Administración de las asambleas municipales.

**SÉPTIMO:** Disponer que las unidades de Registro de Tesorería de los municipios, registren la entrega de recursos provenientes de lo recaudado por la Contribución Territorial para el Desarrollo Local, de la siguiente forma:

- a) A la cuenta 671 Recursos Entregados Distribuidora Municipal, subcuenta 0200 Fondos Operacionales, los recursos que se entreguen a unidades presupuestadas de subordinación municipal;
- b) A la cuenta 838 Gastos Financieros Sistema de Tesorería, subcuenta 7513 “Administración de actividades y servicios relacionados con la actividad económica” en el análisis 09 De la Contribución Territorial, los recursos que se entreguen a las entidades no presupuestadas y a las unidades presupuestadas que no son de subordinación municipal.

**OCTAVO:** Autorizar a las unidades de Registro de Tesorería de las direcciones municipales de Finanzas y Precios a crear una provisión de gastos al cierre del ejercicio fiscal, con los recursos financieros provenientes de lo recaudado por la Contribución Territorial para el Desarrollo Local no utilizados durante el año.

**NOVENO:** Estos recursos financieros quedan disponibles en la cuenta bancaria Distribuidora Municipal de las direcciones municipales de Finanzas y

Precios para ser utilizados en el siguiente ejercicio fiscal.

DÉCIMO: En el proceso de liquidación del Presupuesto del Estado se incluye la información referida a la creación de la provisión creada con los recursos provenientes de la Contribución Territorial para el Desarrollo Local en cada provincia y en el municipio especial Isla de la Juventud; así como sobre el destino de los mismos.

UNDÉCIMO: Disponer que al liberar la provisión de gastos creada, con los recursos financieros recaudados y no utilizados provenientes de la Contribución Territorial para el Desarrollo Local, automáticamente se incremente, en la misma proporción que se planifica utilizar este recurso en las unidades presupuestadas de subordinación municipal, el nivel de gastos corrientes de la actividad presupuestada en el Presupuesto aprobado al municipio y consecuentemente en los presupuestos provinciales.

Incrementar, en la misma proporción que se planifica entregar este recurso a las entidades no presupuestadas y a las unidades presupuestadas que no son de subordinación municipal, el nivel de gastos corrientes para otras entidades en los presupuestos Central y del Estado.

DUODÉCIMO: Las direcciones municipales de Finanzas y Precios en el momento de la liberación de esta provisión de gastos por la Unidad de Registro de la Tesorería Municipal, deben notificar a las unidades presupuestadas de subordinación municipal a las que el Consejo de la Administración Municipal le aprobó otorgar este recurso, el Presupuesto aprobado por este concepto de gasto, por el monto autorizado y liberado de la provisión.

DECIMOTERCERO: Las direcciones provinciales de Finanzas y Precios notifican a las direcciones municipales de Finanzas y Precios, el monto de la provisión liberada como Ingreso y Gasto del municipio, previa solicitud del Director Municipal de Finanzas y Precios.

DECIMOCUARTO: La Dirección General de Atención Institucional del Ministerio de Finanzas y Precios, notifica a los consejos de la Administración de las asambleas provinciales del Poder Popular y del Municipio Especial Isla de la Juventud, el monto de la provisión liberada como Ingreso y Gasto del presupuesto provincial, previa solicitud del Director Provincial de Finanzas y Precios a la Dirección de

Atención a los Órganos Locales del Poder Popular de este Organismo.

DECIMOQUINTO: La Dirección General de Ejecución de este Ministerio, queda encargada de actualizar los presupuestos Central y del Estado, en consecuencia con el monto liberado de esta provisión.

DECIMOSEXTO: La Dirección de Política Contable, de este Ministerio, dictará los procedimientos técnicos que aseguren la operatoria dispuesta en la presente Resolución.

DECIMOSÉPTIMO: Derogar la Resolución No. 155, de fecha 27 de marzo de 2013, dictada por quien resuelve.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 31 días del mes de marzo de 2014.

**Lina Olinda Pedraza Rodríguez**

Ministra de Finanzas y Precios

ANEXO ÚNICO

**MUNICIPIOS OBLIGADOS AL PAGO  
DE LA CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DURANTE EL AÑO 2014**

PROVINCIAS	MUNICIPIOS
Pinar del Río	Los Palacios
	La Palma
	Consolación del Sur
Matanzas	Perico
	Martí
Villa Clara	Quemado de Güines
	Remedios
Cienfuegos	Lajas
	Rodas
Sancti Spíritus	Yaguajay
	Fomento
Ciego de Ávila	Morón
	Venezuela
Camagüey	Najasa
Las Tunas	Puerto Padre
	Jesús Menéndez

PROVINCIAS	MUNICIPIOS
Holguín	Mayarí
	Gibara
Granma	Río Cauto
Santiago de Cuba	Contramaestre
	II Frente
	Songo-La Maya
Guantánamo	San Antonio del Sur
	El Salvador

## TRANSPORTE

### RESOLUCIÓN NÚMERO 93/14

POR CUANTO: La Ley No. 115 de fecha 6 de julio de 2013 “De la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre” y su Reglamento el Decreto número 317 de fecha 2 de octubre de 2013, establecen las regulaciones concernientes al abandono de los buques, embarcaciones y artefactos navales extranjeros.

POR CUANTO: En los artículos 24.2 de la Ley y 40.2 de su Reglamento quedó dispuesto que el abandono administrativo de buques, embarcaciones y artefactos navales con fines comerciales se decide mediante Resolución de esta Autoridad, en la que se dispone el ingreso del medio naval al patrimonio del Estado cubano en virtud de un acto de soberanía y la cual contendrá el pronunciamiento expreso de su destino final más útil.

POR CUANTO: Por la Resolución No. 1626/2013 de fecha 30 de diciembre de 2013 dictada por el Ministro del Transporte, se creó el Grupo de Trabajo para la evaluación y propuesta del destino final más útil de los medios navales que fueran objeto de la declaración administrativa de abandono.

POR CUANTO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley y 38 de su Reglamento, la Capitanía del Puerto de Puerto Padre habilitó el Expediente de Abandono No. 01/2013 del buque “**VICTORIA EXPRESS**”, propiedad del armador Vizama Noel, Dany Civil, Djonian Cyrelle y Celisa Francois, con domicilio legal en 311 NE 42 CT., Oakland Park Florida 33334, USA, cuyas características son: buque pesquero, nacionalidad Tanzania, número de registro 300271, número OMI 7309182, puerto de registro Zanzíbar, eslora 22.39 metros, manga 6.71 metros, puntal 2.63 metros, arqueado bruto 100 y arqueado neto 46.

POR CUANTO: Habiéndose cumplido todas las formalidades legales, la Capitanía del Puerto de Puerto Padre, amparado en el artículo 20 de la Ley y el artículo 40.1 del Reglamento, trasladó el referido Expediente al Ministerio del Transporte, siendo analizado por el Grupo de Trabajo para la evaluación y propuesta del destino final más útil del medio naval.

POR CUANTO: El Grupo de Trabajo ha tomado en cuenta en su análisis que el buque pesquero “**VICTORIA EXPRESS**” se encuentra atracado en el muelle número 3 de Carúpano en Puerto Padre desde el 7 de agosto de 2012, sin operaciones comerciales y sin dotación mínima de seguridad y que habiendo realizado las notificaciones correspondientes, hasta la fecha su propietario, armador o naviero y administrador no han realizado ninguna acción que demuestre el interés por continuar explotándolo náutica y comercialmente, ni se ha personado por sí o por medio de representante legal para eliminar a su costa la causal de abandono, lo cual está previsto en los incisos a) y d) del artículo 20 de la Ley No. 115.

POR CUANTO: En el expediente de abandono no se refleja monto alguno de deudas, no obstante el Capitán de la embarcación en declaración jurada ante la Capitanía del Puerto, reconoció la deuda del medio naval con las entidades cubanas por la asistencia, remolque, estadía en puerto y el servicio de protección.

POR CUANTO: De acuerdo al informe de la Dirección de Seguridad e Inspección Marítima de fecha 16 de enero de 2014, el estado técnico general de la embarcación es de avanzado grado de corrosión en su obra viva, falta de mantenimiento, conservación y pintura en casco y cubierta debido a su total inoperatividad. Todos los equipos de navegación, comunicaciones, salvamento, contra incendios y otros medios permanecen a bordo inoperantes. La sentina presenta gran cantidad de agua al parecer por avería en su obra viva. No posee combustible a bordo y sus baterías están descargadas.

POR CUANTO: Analizados los argumentos expuestos por el referido Grupo de Trabajo es conveniente proceder a la Declaración de Abandono del referido medio naval como se consigna en la parte dispositiva de la presente Resolución.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de fecha 3 de mayo de 2010, se nombró al que RESUELVE en el cargo de Ministro del Transporte.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el artículo 100 inciso a) de la Constitución de la República de Cuba;

**Resuelvo:**

PRIMERO: Proceder a la Declaración Administrativa de Abandono del buque pesquero “**VICTORIA EXPRESS**” de nacionalidad Tanzania, puerto de matrícula Zanzíbar, número de registro 300271, número OMI 7309182, con las características generales siguientes: eslora 22.39 metros, manga 6.71 metros, puntal 2.63 metros, arqueo bruto 100 y arqueo neto 46; y su ingreso al patrimonio del Estado cubano.

SEGUNDO: Asignar el buque “**VICTORIA EXPRESS**”, a la Unión de Empresas de Recuperación de Materias Primas, como destino final.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, en el Ministerio del Transporte, a los 6 días del mes de marzo de 2014.

**César Ignacio Arocha Masid**  
Ministro del Transporte

**RESOLUCIÓN NÚMERO 96/14**

POR CUANTO: La Ley No. 115 de fecha 6 de julio de 2013 “De la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre” y su Reglamento el Decreto número 317 de fecha 2 de octubre de 2013, establecen las regulaciones concernientes al abandono de los buques, embarcaciones y artefactos navales extranjeros.

POR CUANTO: En los artículos 24.2 de la Ley y 40.2 de su Reglamento quedó dispuesto que el abandono administrativo de buques, embarcaciones y artefactos navales con fines comerciales se decide mediante Resolución de esta Autoridad, en la que se dispone el ingreso del medio naval al patrimonio del Estado cubano en virtud de un acto de soberanía y la cual contendrá el pronunciamiento expreso de su destino final más útil.

POR CUANTO: Por la Resolución No. 1626/2013 de fecha 30 de diciembre de 2013 dictada por el Ministro del Transporte, se creó el Grupo de Trabajo para la evaluación y propuesta del destino final

más útil de los medios navales que fueran objeto de la declaración administrativa de abandono.

POR CUANTO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley y 38 de su Reglamento, la Capitanía del Puerto de Mariel habilitó el Expediente de Abandono No. 2/2013 del buque “**RAGAM**”, propiedad del armador Bonaventure World Wide Invest. Corp. Panamá, cuyas características son: buque carga general, nacionalidad Panamá, número OMI 7387536, puerto de registro Panamá, eslora 85.22 metros, arqueo bruto 1589.

POR CUANTO: Habiéndose cumplido todas las formalidades legales, la Capitanía del Puerto de Mariel, amparado en el artículo 20 de la Ley y el artículo 40.1 del Reglamento, trasladó el referido Expediente al Ministerio del Transporte, siendo analizado por el Grupo de Trabajo para la evaluación y propuesta del destino final más útil del medio naval.

POR CUANTO: El Grupo de Trabajo ha tomado en cuenta en su análisis que el buque “**RAGAM**” se encuentra varado en el Bajo del Linar, municipio de Bahía Honda, bajo la jurisdicción de la Capitanía del Puerto de Mariel desde el 24 de mayo de 2008, sin operaciones comerciales y sin dotación mínima de seguridad y que habiendo realizado las notificaciones correspondientes, hasta la fecha su propietario, armador o naviero y administrador no han realizado ninguna acción que demuestre el interés por continuar explotándolo náutica y comercialmente, ni se ha personado por sí o por medio de representante legal para eliminar a su costa la causal de abandono, lo cual está previsto en el inciso a) del artículo 20 de la Ley No. 115.

POR CUANTO: En el expediente de abandono no se refleja monto alguno de deudas, no obstante el 29 de noviembre de 2007 se presentó una demanda ante la Sala de lo Económico del Tribunal Provincial Popular de Ciudad de La Habana, en un proceso ordinario de cobro de pesos promovido por la Empresa Consignataria Mambisa contra el armador Bonaventure World Wide Invest. Corp. Panamá. En noviembre de 2009 mediante Auto número 195 se declaró la imposibilidad de notificar la demanda a la parte demandada por no estar domiciliada en la dirección aportada y la imposibilidad de aportar una nueva por lo que se dispuso

no continuar el proceso y darlo por concluido archivando las actuaciones.

POR CUANTO: En el informe que aparece en el expediente de abandono habilitado a esos efectos, se ha podido constatar por certificado de fecha 23 de diciembre de 2013 de la Administración Portuaria del Mariel que el referido buque se encuentra en estado de deterioro, semihundido y varado en el Bajo del Linar, municipio de Bahía Honda.

POR CUANTO: Analizados los argumentos expuestos por el referido Grupo de Trabajo es conveniente proceder a la Declaración de Abandono del referido medio naval como se consigna en la parte dispositiva de la presente Resolución.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de fecha 3 de mayo de 2010, se nombró al que RESUELVE en el cargo de Ministro del Transporte.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el artículo 100 inciso a) de la Constitución de la República de Cuba;

#### **Resuelvo:**

PRIMERO: Proceder a la Declaración Administrativa de Abandono del buque carga general "RAGAM" de nacionalidad Panamá, número OMI 7387536, puerto de registro Panamá, eslora 85.22 metros, arqueado bruto 1589 y su ingreso al patrimonio del Estado cubano.

SEGUNDO: Asignar el buque "RAGAM", a la Unión de Empresas de Recuperación de Materias Primas, como destino final.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, en el Ministerio del Transporte, a los 10 días del mes de marzo de 2014.

**César Ignacio Arocha Masid**  
Ministro del Transporte

## **TURISMO**

### **RESOLUCIÓN No. 71 DE 2014**

POR CUANTO: Mediante la Ley No. 81 "Del Medio Ambiente", de fecha del 11 de julio de

1997, se definió la Estrategia Ambiental Nacional como expresión de la política ambiental cubana e instrumento principal de la gestión ambiental y se estableció que el Ministerio del Turismo, en coordinación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, el Ministerio de Economía y Planificación y los demás órganos y organismos competentes, desarrollaran estrategias para garantizar el desarrollo sostenible del turismo. La precitada Ley establece en su artículo 13 inciso c), que los organismos de la Administración Central del Estado y en particular los que tiene a su cargo la rectoría, control estatal, uso y administración de recursos naturales, en cumplimiento de sus deberes, atribuciones y funciones específicas relativas a la protección del medio ambiente deben elaborar, proponer, según corresponda, y ejecutar las estrategias ambientales sectoriales.

POR CUANTO: La Resolución No. 40 de fecha 16 de Abril del 2007, del Ministro de Turismo, aprobó la Estrategia Ambiental del Sistema del Ministerio de Turismo para un período de vigencia comprendido en los años 2007 al 2010, resultando necesario, en correspondencia con la política trazada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, establecer dicha Estrategia y en consecuencia derogar la mencionada Resolución. La inserción de la dimensión ambiental en las políticas, planes y programas de desarrollo turístico, contribuye a la formación de una cultura general integral en los directivos, técnicos y obreros del sector, a la vez que propicia la prestación de los servicios con criterios de sustentabilidad. La protección y la utilización responsable de los atractivos patrimoniales, naturales, culturales y sociales constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo del turismo en Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el artículo 100 de la Constitución;

#### **Resuelvo:**

PRIMERO: Aprobar la Estrategia Ambiental del Sistema de Turismo para el período 2014-2016, que aparece como Anexo Único a la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.

SEGUNDO: La Estrategia Ambiental que se aprueba mediante la presente, será de aplicación a las entidades que integran el Sistema de Turismo.

TERCERO: Las entidades que integran el Sistema de Turismo, dentro de los sesenta días posteriores a la puesta en vigor de la presente resolución, elaborarán e implementarán sus correspondientes estrategias y planes de acción para cumplir con los objetivos, metas y acciones estratégicas contenidas en esta Estrategia Ambiental.

CUARTO: Los jefes de las entidades que integran el Sistema del Ministerio de Turismo o en quien estos deleguen, quedan encargados de velar por el control y el cumplimiento de la Estrategia Ambiental y de los Planes de Acción que de ella se deriven.

QUINTO: Encargar al Director de la Dirección de Desarrollo el control del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

SEXTO: Facultar al Viceministro que atiende la actividad de Inversiones y Desarrollo para proponer al que resuelve las disposiciones que sea necesario implementar para el cumplimiento de esta Resolución.

SÉPTIMO: Derogar la Resolución No. 40 de fecha 16 de abril de 2007, dictada por quien resuelve.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

Archívese su original en la Dirección Jurídica de este Organismo.

Dada en La Habana, a los 15 días del mes de abril de 2014.

**Manuel Marrero Cruz**

Ministro de Turismo

ANEXO ÚNICO

**ESTRATEGIA AMBIENTAL 2014-2016**

**DEL MINISTERIO DE TURISMO**

**ANTECEDENTES**

A través del Decreto-Ley 147 de abril de 1994 se creó el Ministerio de Turismo, entre cuyas atribuciones y funciones específicas expresadas en el Acuerdo No. 2842 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros (CECM) de noviembre del mismo año, se establece la de “participar con los organismos correspondientes en la elaboración de la política de conservación del medio ambiente y

los recursos naturales y velar por el cumplimiento de la misma en la actividad turística”.

La Estrategia Ambiental Nacional (EAN) ha estado sujeta a sucesivos procesos de actualización hasta el presente período 2011 a 2015. En correspondencia con ello se requiere actualizar la estrategia del Ministerio de Turismo, en la que se identifican los principales problemas ambientales que impactan el desarrollo de la actividad, con arreglo a nuevos escenarios, tanto desde el punto de vista de la infraestructura, como ambiental.

Es importante señalar, que el presente documento se perfila a partir de la identificación del Territorio de Preferente Uso Turístico (de aquí en adelante TPUT) como sistema integrador, donde se ubican un grupo de recursos, instalaciones y servicios (pertenecientes o no al Ministerio de Turismo), pero que en su desempeño posibilitan el desarrollo de las actividades propias del turismo, para satisfacer las demandas de los clientes. Así mismo, cada elemento que lo compone, requiere precisar sus particularidades en función de minimizar y/o solucionar los impactos ambientales negativos que generen.

En los últimos años ha sido importante el trabajo que se viene realizando con el Reordenamiento de los Territorios de Preferente Uso Turístico, nicho que proporciona la intervención y vinculación de todos los organismos e instituciones involucrados en el desempeño de esta importante actividad económica.

Finalmente puede resumirse que los objetivos, metas y acciones diseñados en la presente Estrategia Ambiental sectorial están conciliadas con las Directivas y Plan de Acción del Macroproyecto, así como se fundamentan en la implementación de los Lineamientos del VI Congreso del PCC, entre los que se encuentran: 2, 5, 96, 116, 120, 124, 129, 130, 133, 134, 138, 139, 256, 260, 264, 266, 267, 300, 301 y 303.

CAPÍTULO I

## **CONTEXTO PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO AMBIENTAL EN EL TURISMO**

El quehacer del turismo en el país tiene como tendencia actual la identificación cada vez mayor,

de sus interrelaciones con el medio ambiente, lo que se evidencia a través de:

- a) Implementación del marco legal ambiental actual, la gestión del conocimiento, y otras.
- b) La Estrategia Ambiental sectorial 2007-2010, implementada a partir de la Resolución 40/2007 del Ministro de Turismo.
- c) Comisiones de Reordenamiento de los Territorios de Preferente Uso Turístico.
- d) Comisiones nacionales para las actividades de la náutica y de naturaleza.
- e) La Estrategia de Educación Ambiental de la Dirección Nacional del Sistema de Formación Profesional para el Turismo, Formatur, en ejecución desde 1997 y con sistemáticas actualizaciones.
- f) Los planes de acción medioambientales de las entidades, tanto nacionales como en los territorios.
- g) La inclusión del Aval Ambiental como requisito obligatorio para el proceso de Categorización de las Instalaciones Turísticas.
- h) El proceso de Evaluación del Impacto Ambiental y la obtención de la Licencia Ambiental, para todas las inversiones básicas del sistema.
- i) Informe de las Acciones Ambientales del Sistema del Ministerio de Turismo a la Comisión de Medio Ambiente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.
- j) Instrumentación de las indicaciones para la obtención del Reconocimiento Ambiental que otorga el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, así como la implantación progresiva del sistema de gestión ambiental, como parte del Plan de Acción para asegurar la Gestión de la Calidad en las empresas que aplican el Perfeccionamiento Empresarial.
- k) Participación en otros marcos específicos como: Estrategia Ambiental Nacional, el Programa Nacional de Consumo y Producción Sostenible (PNCPS), Estrategia Nacional para la Diversidad Biológica, el Programa Nacional de Ahorro y Uso Racional del Agua, Programa Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, Compromiso de no utilización de Armas Biológicas, el Programa Nacional de Lucha contra la

Contaminación del Medio Ambiente, Declaración Jurada sobre Armas Químicas y Protección de Playas, Zonas Costeras, así como el Sistema Estatal Forestal y de la Protección de la Flora y la Fauna, entre otras.

- l) Participación en proyectos ambientales con el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (Red de Monitoreo Voluntario de Alerta Temprana en Arrecifes Coralinos, Proyecto Sabana-Camagüey).

Estas y otras realidades imponen un necesario proceso de actualización de la Estrategia Ambiental aprobada en el año 2007, para impulsar aún más los nuevos desafíos hacia un desarrollo sostenible del turismo, y en la que se conserven los elementos que mantienen vigencia en los actuales escenarios nacional e internacional.

### **I.1 Misión y Visión Ambiental.**

**Misión:** La Estrategia Ambiental del Ministerio de Turismo (2014-2016) es el documento rector para la implementación de la política ambiental cubana en el sector turístico, formulada para avanzar hacia un desarrollo sostenible con altos estándares de eficiencia, calidad y competitividad. Establece los principios, objetivos, actores e identifica los principales problemas ambientales que inciden en las actividades que desarrolla, proponiendo acciones para su prevención, solución o minimización, en correspondencia con los Lineamientos del VI Congreso del Partido Comunista de Cuba.

**Visión:** Trascender hacia un estadio superior de la gestión ambiental para cada Territorio de Preferente Uso Turístico integrando todos sus componentes, así como particularizar la gestión de cada instalación hotelera, las actividades de la extrahotelera y de servicios que se desarrollan en ellos.

### **I.2. Principios que sustentan el Sistema de Gestión Ambiental del Turismo.**

- a) Aplicación de un enfoque integrador de todos los componentes naturales, económicos y sociales que se ubican en cada Territorio de Preferente Uso Turístico, en función de prevenir, solucionar, minimizar o eliminar los impactos ambientales negativos que existan o se produzcan.

- b) Armonización de las complejidades que la situación internacional impone al desarrollo del país, al tiempo que se preserva el medio ambiente, se garantizan las potencialidades de los recursos con valor de uso turístico, a corto, mediano y largo plazo, contribuyendo a la calidad del servicio ofertado, al desarrollo económico y social del país sobre bases sostenibles.
- c) Reconocimiento del derecho del turista al disfrute de un producto turístico ambientalmente protegido.
- d) Posicionar la gestión ambiental dentro de las prioridades organizacionales, con la perspectiva de una mejora continua en los ciclos de vida de los productos-destinos y servicios turísticos.
- e) Creación de nuevas ofertas turísticas sostenibles, en las que se armonice una comercialización exitosa con el manejo adecuado y la conservación de los atractivos naturales que las sustentan, en las que se incorpora lo más autóctono y representativo de nuestra cultura y de nuestro patrimonio.
- f) Concertación de los esfuerzos para prevenir, solucionar y mitigar los principales problemas ambientales que la actividad turística genera, garantizando una gestión ambiental eficaz, que incluya el aprovechamiento al máximo de los mecanismos económico-financieros que apoyen el enfrentamiento de los principales problemas.
- g) Implementación de los Programas Nacionales de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, Lucha Contra la Contaminación, Consumo y Producción Sostenible y uso eficiente de los recursos (agua, portadores energéticos); según las particularidades del sector, incluyendo el aprovechamiento económico, reutilización de aguas tratadas para elevar la eficiencia y productividad, disposición de residuales líquidos tratados que cumplan con las normas vigentes, aprovechar la generación de residuos sólidos y lograr su clasificación en origen para destinar al reciclaje de materia prima lo que corresponda y el manejo adecuado de los desechos que no se reciclan.
- h) Profundización de la conciencia ambiental, con énfasis en las acciones de educación, divulgación e información ambiental.
- i) Cumplimiento de la legislación ambiental vigente aplicada al turismo.
- j) Desarrollo de una activa política internacional con niveles de cooperación y concertación de negociaciones y mercadeo de productos turísticos sostenibles.
- k) Obtener etiquetas y certificaciones que acrediten un actuar consciente en la adquisición de insumos, equipos y tecnologías respetuosos con el medio ambiente, de manera tal que permita promocionar al producto turístico cubano como sostenible.

### **I.3. Objetivos generales.**

El trabajo a desarrollar durante este período se sustenta sobre los siguientes objetivos:

- a) Fortalecer la gestión ambiental integral para cada Territorio de Preferente Uso Turístico involucrando todos sus elementos, así como particularizando cada instalación hotelera, las actividades de la extrahotelera y de servicios que se encuentran en ellos.
- b) Contribuir a elevar el rol del ordenamiento territorial, urbano y ambiental en la gestión integrada de recursos y productos turísticos en los destinos del país.
- c) Establecer prioridades y líneas de acción que permitan prevenir, mitigar y solucionar los principales problemas ambientales identificados para la actividad turística.
- d) Perfeccionar la aplicación de los instrumentos vigentes para la gestión ambiental integrada.
- e) Consolidar la educación, divulgación y conciencia ambiental en el sector.

### **I.4. Actores principales y vías para su concertación.**

El Ministerio de Turismo, en su condición de Organismo de la Administración Central del Estado, responsabiliza a la Dirección de Desarrollo para controlar la implementación de la estrategia y concertar acciones para mantener los logros en el sector, eliminar las deficiencias que persisten y garantizar que la dimensión ambiental y el uso adecuado de los recursos se incluya en las políticas, programas y planes a todos los niveles (nacional, territorial y unidades de base).



De igual manera y teniendo en cuenta los documentos ambientales rectores (nacional y sectorial), las delegaciones territoriales del MINTUR y entidades contarán con su propia estrategia ambiental, identificando con mayor aproximación sus problemas y alternativas de solución, así como cada una de las instalaciones del Sistema cumplirán el plan de acción que corresponda.

La Estrategia Ambiental Sectorial cuenta con un programa de implementación, cuyos objetivos y metas serán informados cada semestre y al cierre de año a través de sus indicadores, los que evidenciarán el nivel de avance alcanzado en el sector.

#### **I.5. Principales problemas ambientales identificados para la actividad turística.**

Para identificar los principales problemas ambientales del sector se han tenido en cuenta los siguientes elementos de análisis:

a) Los problemas ambientales identificados a nivel de país en la Estrategia Ambiental Nacional para el período 2011-2015.

- b) Los resultados derivados de las reuniones de Reordenamiento de los Territorios de Preferente Uso Turístico.
- c) La tipología de las actividades que caracterizan al sector turístico y generan impactos negativos.
- d) Las características y limitantes para el uso de los ecosistemas sobre los cuales se asientan y operan las actividades turísticas.
- e) Las afectaciones que provocan las operaciones turísticas sobre los recursos naturales, la salud y calidad de vida de sus trabajadores, los clientes y la población local.

La identificación de los problemas ambientales permite diferenciar su atención y solución, teniendo en cuenta la diversidad de escenarios naturales y ecosistemas con valor de uso turístico, la diversidad en la tipología constructiva y el equipamiento, la afluencia de visitantes y las características operacionales.

#### **PRINCIPALES PROBLEMAS AMBIENTALES DEL SECTOR TURISMO**

- **CONTAMINACIÓN.**
  - Residuales líquidos.
  - Residuos sólidos.
- **CARENCIA Y DIFICULTADES CON LA DISPONIBILIDAD Y CALIDAD DEL AGUA.**
- **DEGRADACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS PLAYAS Y SUS ZONAS COSTERAS.**
- **INSUFICIENTE GESTIÓN PARA DESECHOS PELIGROSOS.**
- **IMPACTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO.**

#### **I.6. Instrumentos de la política y la gestión ambiental.**

Para la implementación de la Estrategia Ambiental del sector es necesario considerar los instrumentos y regulaciones vigentes que se disponen en el país, por lo que deben tenerse presente:

- a) La Estrategia Ambiental Nacional, programas, planes y proyectos de desarrollo económico y social.
- b) Legislación ambiental vigente, incluidas las normas técnicas en materia de protección ambiental.
- c) El ordenamiento ambiental.
- d) El sistema nacional de información ambiental.
- e) Sistema de información ambiental de estándar internacional como las Normas ISO, en especial

la 14001: 2004, diseñada para establecer un Sistema de Gestión Ambiental (SGA) efectivo.

- f) El sistema de inspección ambiental estatal.
- g) La educación ambiental.
- h) La investigación científica y la innovación tecnológica.
- i) La regulación económica.
- j) El Fondo Nacional del Medio Ambiente.
- k) Los regímenes de responsabilidad administrativa, civil y penal.
- l) Regulaciones sectoriales vigentes, relacionadas con la calidad, seguridad y protección del trabajo, entre otras vinculantes al medio ambiente para la actividad turística.

## CAPÍTULO II

## PROYECCIÓN HASTA EL 2016

## II.1. Gestión de los principales problemas ambientales en el Turismo.

## II.1.1 - CONTAMINACIÓN

**Residuales líquidos:**

Los residuales líquidos o aguas residuales son aquellas aguas utilizadas cuya calidad se ha deteriorado por los diferentes usos y que de acuerdo a la fuente generadora se clasifican en domésticas, municipales, industriales y agropecuarias.

El vertimiento de estos residuales líquidos y su disposición al cuerpo receptor sin previo tratamiento conduce a la contaminación de las aguas terrestres y marinas, por lo que una insuficiente gestión de estos residuales ocasiona pérdida de su calidad, en ocasiones irreversible.

Para la actividad que desarrolla el turismo se identifican un grupo de afectaciones entre las que se encuentran:

- a) Sistemas de tratamiento de residuales en estado regular y malo por lo que no es efectivo el tratamiento a realizar antes de su disposición final al cuerpo receptor.
- b) Insuficiente caracterización y monitoreo de los residuales líquidos.
- c) Deficiente manejo por el uso inadecuado del agua, materias primas e insumos; uso de materias primas sin la calidad requerida; existencia de tecnologías obsoletas e indisciplinas tecnológicas.
- d) Insuficiente aprovechamiento de las potencialidades existentes para la reutilización de las aguas residuales tratadas.
- e) No existencia de una Norma Cubana para la reutilización de aguas residuales.

**Objetivos específicos:**

- a) Mantener actualizado el inventario de fuentes contaminantes del sector.
- b) Reducir la carga contaminante con la aplicación de prácticas más limpias, el uso adecuado de los recursos y eficiencia de los sistemas de tratamiento.

- c) Incrementar los volúmenes de agua de reutilización en la actividad hotelera.

**Residuales sólidos:**

Los residuales sólidos son los materiales desechos que requieren eliminarse, por lo que se recolecta para su traslado, tratamiento y disposición final hacia vertederos, rellenos sanitarios u otros sitios. Actualmente deben disponerse a estos sitios los residuos no reciclables.

La actividad hotelera genera volúmenes importantes de desechos reciclables que pasan a materia prima, para ello debe clasificarse en su fuente de origen y ser contratada con la Unión de Empresas de Recuperación de Materia Prima.

Dentro del sector se identifican las siguientes afectaciones:

- a) Deficiencias en la contratación para la disposición final de los desechos sólidos.
- b) Deficiencias en la clasificación en las fuentes de origen.
- c) Incumplimiento de los requisitos sanitarios en los supiaderos.
- d) Inestabilidad en la recogida de los desechos sólidos reciclables y no reciclables.
- e) Proliferación de microvertederos.
- f) Insuficientes recolectores para clasificación de desechos sólidos.

**Objetivos específicos:**

- a) Fortalecer la gestión en el manejo adecuado de los residuos sólidos en todo su ciclo, incentivando la selección en el origen, incrementando su reciclaje y minimizando su generación, especialmente en las instalaciones hoteleras.
- b) Controlar la proliferación de microvertederos en el entorno de los Territorios de Preferente Uso Turístico

**II.1.2- CARENCIA Y DIFICULTADES CON LA DISPONIBILIDAD Y CALIDAD DEL AGUA.**

La principal garantía para una gestión adecuada del recurso hídrico es su correcto manejo desde la fuente de abasto, estado técnico de las redes hasta la conciencia de cada usuario para reducir su consumo. Al sector turístico se prioriza su aseguramiento por ser una de las principales actividades

económicas del país, a pesar de existir grandes distancias entre la fuente de abasto y la instalación, especialmente los Territorios de Preferente Uso Turístico de sol y playa, próximos a las zonas costeras. Sin embargo subsisten algunas problemáticas que proporcionan afectaciones y que son:

- a) Lejanía de las fuentes de abasto con deterioro de las conductoras y redes de distribución.
- b) Erróneas prácticas de sobreutilización ineficiente, a partir de la disponibilidad creada.

**Objetivos específicos:**

- a) Garantizar que el balance de agua constituya el instrumento de planificación en todas las instalaciones del sector mediante el cual se mida la eficiencia en el consumo.
- b) Fortalecer los mecanismos de control de los índices de consumo.
- c) Priorizar las inversiones vinculadas a una gestión adecuada del agua de consumo.

**II.1.3- DEGRADACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS PLAYAS Y SUS ZONAS COSTERAS.**

La naturaleza de las zonas costeras y las playas constituyen atractivos importantes para el desarrollo de la actividad turística. La riqueza de su diversidad biológica como los manglares, arrecifes coralinos, especies de la fauna terrestre y marina, entre otros recursos naturales han recibido impactos negativos y que inciden en la conservación del escenario actual.

Desde hace algunas décadas se han venido manifestando algunos procesos erosivos y retroceso de la línea costera, afectaciones dadas principalmente por:

- a) Mala planificación y diseño de construcciones sobre la duna costera.
- b) Extracción de arena.
- c) Trásiego de transporte automotor sobre las dunas.
- d) Deforestación de la vegetación natural y la introducción de otras especies no adecuadas.
- e) Contaminación de las aguas marino-costeras producto de descargas de residuales líquidos sin tratamiento adecuado.

Estas malas prácticas unidas a los efectos del cambio climático, evidencian hoy otros escenarios donde se aprecia la degradación de los principales ecosistemas costeros, de gran fragilidad como son las playas, arrecifes coralinos y manglares, que sostienen en gran medida la actividad turística, manifestándose en la degradación de la calidad de zonas de baño, puntos de buceo y pesca con consecuencias que pueden llegar a ser irreversibles para la economía, la sociedad y el medio ambiente.

**Objetivos específicos:**

- a) Continuar fortaleciendo los mecanismos de control para una mejor gestión de la zona costera y playas donde inciden las actividades turísticas.
- b) Garantizar que la limpieza y cuidado de las playas vinculadas al turismo cuenten con el equipamiento y manejo adecuado.

**II.1.4- INSUFICIENTE GESTIÓN PARA DESECHOS PELIGROSOS.**

Entre las actividades colaterales y de apoyo logístico que posibilitan el desarrollo del turismo se encuentran el transporte automotor, marítimo e instalaciones que generan desechos peligrosos descritos en la Resolución No.136 de 2009 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en su Anexo I y que no reciben un manejo adecuado en sus diferentes etapas de operación, que abarca desde la aplicación de estrategias para su prevención en la generación en las fuentes de origen, la recolección, clasificación, transportación, almacenamiento, aprovechamiento económico (reuso, reciclaje), hasta el tratamiento y disposición final que debe realizarse.

Entre las principales afectaciones que se presentan en el sector actualmente con este tipo de desechos se encuentran:

- a) Los espacios de almacenamientos no cuentan con buenas condiciones (envases, limpieza, ubicación del espacio).
- b) Mala manipulación de los desechos ocasionando vertimientos en talleres automotores, en la zona costera para el caso de las embarcaciones.

c) Dificultad con el cumplimiento de convenios de recogida de los aceites usados, filtros usados y neumáticos para recapar, entre otros.

**Objetivos específicos:**

- a) Fortalecer los mecanismos de control para una mejor gestión de los desechos peligrosos en las entidades que lo generan.
- b) Prevenir, reducir y controlar la contaminación originada por los desechos peligrosos.

**II.1.5- IMPACTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO.**

Desde los inicios, el Ministerio de Turismo le prestó atención al tema del cambio climático, incorporando desde entonces en su agenda el ahorro de energía, agua y combustible y la inclusión en todas sus instalaciones de los planes ante desastres y atención especial a los turistas ante el paso de un evento extremo y más recientemente se incluyó en las negociaciones la adquisición de fuentes renovables de energía, equipos y parque automotor que minimice la huella del carbono y de las sustancias dañinas de la capa de ozono.

No obstante lo alcanzado, se requiere incrementar esfuerzos para lograr más avance en el accionar temprano para la adaptación al retroceso de la línea de costa, que implica la pérdida de territorio en la Isla de Cuba y las cayerías; el daño a los arrecifes coralinos debido al incremento de la temperatura, con la consecuente amenaza para las especies que en ellos habitan; la modificación paulatina de las características físico-geográficas, hidrográficas e hidroclimáticas del país y la afectación de nuestras instalaciones ubicadas en zonas costeras por debajo de la cota de un metro y evitar inversiones con perspectivas de uso superior a los 50 años, en las áreas costeras con mayor riesgo a la entrada del mar.

Los estudios sobre el cambio, la variabilidad climática, sus peligros, vulnerabilidad y riesgos han de ser insumos claves a la hora de diseñar e implementar los productos turísticos, para contar con alternativas ya pensadas y acelerar la adaptación temprana a los efectos del cambio climático y a la ocurrencia de eventos climatológicos extremos en general, análisis

que debe realizarse de manera integral, incorporándolos en la actualización de los Planes Directores y el Plan de Desarrollo de cada territorio.

**Objetivos específicos:**

- a) Lograr una gestión adecuada en los consumos de agua, portadores energéticos y otros recursos.
- b) Potenciar el uso de fuentes renovables de energía.
- c) Fortalecer las medidas de adaptación en la gestión de la zona costera.
- d) Contribuir en la Comisión de Reordenamiento de los Territorios de Preferente Uso Turístico, a la introducción de medidas, acciones e inversiones de adaptación al cambio climático y prevención de eventos extremos que se desarrollen.

**II.2 Escenarios y tendencias para la implementación de la Estrategia Ambiental en el Ministerio de Turismo.**

Para la implementación de la Estrategia Ambiental del sector actualizada para el período 2014- 2016, se identifican los siguientes escenarios:

- a) La Dirección de Desarrollo del Ministerio de Turismo propiciará el asesoramiento técnico y metodológico sobre el sistema ambiental a implementar a sus homólogos en los territorios y empresas, en función de trascender hacia un mejor desempeño en la gestión ambiental de todas las entidades del sector.
- b) Las entidades hoteleras, extrahoteleras y de servicios tendrán su propia Estrategia Ambiental, la cual será actualizada a partir de la nacional y la sectorial y que incluirá una mayor aproximación a sus problemas con las respectivas acciones a desempeñar en este período.
- c) Las delegaciones territoriales tendrán su Estrategia Ambiental y Programa Anual encaminadas a fortalecer su gestión ambiental en los Territorios de Preferente Uso Turístico e instalaciones del sector en el territorio.
- d) Las comisiones de reordenamiento constituyen escenarios importantes para minimizar y/o solucionar los actuales problemas ambientales del sector y lograr armonía en el planeamiento

territorial para la proyección del desarrollo, estudiando los resultados del Macroproyecto (2050-2100).

- e) Las comisiones nacionales de la actividad náutica y de turismo de naturaleza facilitan un contexto importante para solucionar y prever impactos ambientales que pudieran desencadenarse con sus desempeños. Las proyecciones para su desarrollo se sustentan precisamente en los resultados del Macroproyecto.
- f) El necesario enfoque de la gestión del Territorio de Preferente Uso Turístico como sistema integrador que incluye un conjunto de recursos,

infraestructuras y servicios que en su interrelación proporcionan el desarrollo del turismo y que su adecuado accionar conlleva a la sostenibilidad del sector.

- g) El cumplimiento de los Lineamientos del VI Congreso del Partido Comunista de Cuba, principalmente el 256 referido a la elaboración de los Planes de Desarrollo hasta el 2030; las Directivas del Macroproyecto y la sincronización con la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial (2014-2030), constituyen elementos claves para la implementación de la presente Estrategia.

### CAPÍTULO III

#### PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA AMBIENTAL DEL MINTUR: OBJETIVOS, METAS Y ACCIONES ESTRATÉGICAS:

**OBJETIVO 1-** FORTALECER LA GESTIÓN AMBIENTAL INTEGRAL PARA CADA TERRITORIO DE PREFERENTE USO TURÍSTICO INVOLUCRANDO TODOS SUS ELEMENTOS, ASÍ COMO PARTICULARIZANDO CADA INSTALACIÓN HOTELERA, EXTRAHOTELERA Y DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTRAN EN ELLOS.

**Meta 1.1: Se implementa la Estrategia Ambiental en el Ministerio de Turismo para el período 2014- 2016.**

**Indicador:** Cumplimiento de las acciones previstas en los planes anuales de cada entidad (%).

ACCIONES	Responsable(s)	Fecha
1.1.1 Presentar la Estrategia Ambiental actualizada al Consejo de Dirección del Ministerio de Turismo para su análisis y aprobación.	Dir. Desarrollo	abril 2014
1.1.2. Presentar a la Dirección de Desarrollo MINTUR la Estrategia Ambiental actualizada de las delegaciones territoriales cuyo enfoque se realizará integrando al TPUT como sistema.	Delegaciones MINTUR	30 junio 2014
1.1.3. Presentar a la Dirección de Desarrollo MINTUR la Estrategia Ambiental actualizada de las entidades y cadenas.	Entidades y Cadenas	30 junio 2014
1.1.4. Elaborar un plan anual con acciones ejecutables en el plazo establecido.	Entidades e instalaciones del MINTUR	15 de diciembre de cada año

ACCIONES	Responsable(s)	Fecha
1.1.5. Identificar las inversiones ambientales necesarias en los Territorios de Preferente Uso Turístico, para priorizar su inclusión en los planes anuales.	Dir. Desarrollo, Dir. Inversiones, Entidades y Cadenas	Primer trimestre anual

**OBJETIVO 2-** CONTRIBUIR A ELEVAR EL ROL DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANO Y AMBIENTAL EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS Y PRODUCTOS TURÍSTICOS EN LOS DESTINOS DEL PAÍS.

**Meta 2.1:** Se contribuye a la elevación de la calidad y jerarquía de los planes de ordenamiento territorial en los TPUT, garantizando la inclusión de la dimensión ambiental.

**Indicador:** Relación de acuerdos vinculados con problemáticas ambientales con respecto al total de acuerdos de las reuniones de Reordenamiento de los Polos. (%)

ACCIONES	Responsable(s)	Fecha
2.1.1 Cumplir con el cronograma previsto de las reuniones de Reordenamiento de los Territorios de Preferente Uso Turístico.	MINTUR	Permanente
2.1.2 Preparar y elaborar la documentación que corresponde a cada reunión de Reordenamiento de los Territorios de Preferente Uso Turístico.	Delegaciones, Entidades y Organismos involucrados	Permanente
2.1.3 Identificar y evaluar los problemas ambientales que inciden negativamente en el desempeño de la actividad turística en los Territorios de Preferente Uso Turístico y su solución o alternativa para minimizarlo.	Delegaciones, Entidades y Organismos involucrados	Permanente
2.1.4 Identificar, estudiar y evaluar las inversiones ambientales necesarias a priorizar para cada Territorio de Preferente Uso Turístico, preparando y conciliando cada año en el plan de infraestructura, mantenimiento y conservación.	Delegaciones, Entidades y Organismos involucrados	Permanente

**OBJETIVO 3-** ESTABLECER PRIORIDADES Y LÍNEAS DE ACCIÓN QUE PERMITAN PREVENIR, MINIMIZAR Y SOLUCIONAR LOS PRINCIPALES PROBLEMAS AMBIENTALES IDENTIFICADOS PARA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA.

**Meta 3.1:** Se reduce la contaminación por residuales líquidos en los Territorios de Preferente Uso Turístico.

**Indicador:** Cantidad de inversiones anuales para tratamiento de aguas residuales que inciden en la reducción de la carga contaminante que se dispone al medio ambiente (unidad).

ACCIONES	Responsable(s)	Fecha
3.1.1 Actualizar el inventario de las fuentes contaminantes por Territorio de Preferente Uso Turístico (incluidas en listado anexo las de otros organismos)	MINTUR y Delegaciones	I cuatrimestre anual

ACCIONES	Responsable(s)	Fecha
3.1.2 Actualizar situación de los sistemas de tratamiento de residuales líquidos ubicados en los Territorios de Preferente Uso Turístico.	MINTUR y Delegaciones	Permanente
3.1.3 Control sistemático a las fuentes contaminantes.	Delegaciones y Entidades	Permanente
3.1.4 Identificar situación de las redes para reutilización de aguas tratadas en los hoteles que las poseen.	Entidades	Año 2014
3.1.5 Potenciar con el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos y el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente la necesidad de contar con una Norma Cubana para reutilización de aguas residuales.	MINTUR	Año 2014
3.1.6 Incrementar los volúmenes de reutilización de aguas tratadas en las instalaciones del sector.	MINTUR	Permanente
3.1.7 Identificar las inversiones necesarias en cada Territorio de Preferente Uso Turístico sobre tratamiento de residuales líquidos y reutilización de aguas tratadas e identificar su prioridad para los planes del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos.	MINTUR y Delegaciones	Permanente

**Meta 3.2: Se reduce la contaminación por residuales sólidos en los Territorios de Preferente Uso Turístico.**

**Indicador:** Por ciento de recuperación de materia prima con respecto al potencial. (%)

ACCIONES	Responsable(s)	Fecha
3.2.1 Actualizar el inventario de las instalaciones por Territorio de Preferente Uso Turístico, identificando los que tienen clasificación en origen.	Delegaciones	I semestre 2014
3.2.2 Control sistemático a la clasificación en origen realizada por las instalaciones	Delegaciones	Permanente
3.2.3 Control sistemático para evitar la proliferación de microvertederos en los Territorios de Preferente Uso Turístico.	Delegaciones y Entidades	Permanente
3.2.4 Identificar el potencial de materia prima a reciclar y cuantificar la recuperada por territorios.	MINTUR y Delegaciones	Trimestral y Anual
3.2.5 Control sistemático a las condiciones higiénico-sanitarias de los supiaderos.	Delegaciones y Entidades	Permanente

**Meta 3.3: Se reducen los índices de consumo de agua y portadores energéticos.****Indicador:** Cumplimiento de las asignaciones de consumo de agua y portadores energéticos (%).

ACCIONES	Responsable(s)	Fecha
3.3.1 Controlar que se cumpla con la asignación aprobada para los consumos de agua y portadores energéticos.	MINTUR y Entidades	Permanente
3.3.2 Identificar las inversiones necesarias para el abasto de agua eficiente a los Territorios de Preferente Uso Turístico y solicitar su prioridad en los planes del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos.	MINTUR	Primer trimestre anual
3.3.3 Priorizar inversiones para una mejor gestión de los portadores energéticos (paneles solares, alumbrado, etc)	MINTUR, entidades e instalaciones del sector	Permanente
3.3.4 Cumplir con la Política de Reconversión de los equipos de refrigeración y climatización comerciales, que utilizan refrigerantes dañinos a la capa de ozono.	MINTUR, Entidades e instalaciones del sector	Permanente
3.3.5 Promover la incorporación de opciones de Producción Más Limpia (P+L) y Consumo Sustentable, así como la aplicación de las Buenas Prácticas Ambientales (BPA).	MINTUR, Entidades e instalaciones del sector	Permanente

**Meta 3.4: Se cumplen las acciones de limpieza y mantenimiento de las playas y zonas costeras vinculadas a los Territorios de Preferente Uso Turístico.****Indicador:** % de cumplimiento de los planes anuales de limpieza y mantenimiento de playas contratadas a EMPRESTUR.

ACCIONES	Responsable(s)	Fecha
3.4.1 Control sistemático a las acciones de limpieza y mantenimiento a las playas vinculadas a los Territorios de Preferente Uso Turístico, teniendo presente que el equipamiento cumpla con los requisitos técnicos.	EMPRESTUR, Delegaciones	Permanente
3.4.2 Mantener actualizado el inventario de instalaciones que se ubican sobre la zona costera y de protección, de acuerdo al Decreto Ley 212 y su cronograma de demolición vinculados al Reordenamiento de los Polos.	MINTUR, Delegaciones	Permanente
3.4.3 Control sistemático a la gestión ambiental de las actividades náuticas y sus embarcaciones.	MINTUR, Delegaciones, Marlin, Marina Gaviota	Permanente

**Meta 3.5: Fortalecer la gestión adecuada de los desechos peligrosos.****Indicador:** % de instalaciones que cuentan con su licencia ambiental para operar con desechos peligrosos.

ACCIONES	Responsable(s)	Fecha
3.5.1 Actualizar el inventario de las instalaciones generadoras de desechos peligrosos.	Delegaciones, Entidades y Empresas	Semestral



ACCIONES	Responsable(s)	Fecha
3.5.2 Fortalecer la gestión adecuada de los desechos peligrosos generados que incluya: -reducir desechos generados. -sistematización de la recogida para la disposición final.	MINTUR, Delegaciones, Entidades y Empresas.	Permanente
3.5.3 Control sistemático a la gestión de los desechos peligrosos en las Marinas y sus embarcaciones.	MINTUR, Delegaciones, Marlin	Permanente
3.5.4 Control sistemático a la gestión de los desechos peligrosos en las entidades transportistas y con otros equipos generadores.	MINTUR, Delegaciones, Transtur ITH, EMPRESTUR, SERVISA, otros	Permanente
3.5.5 Mantener actualizado los convenios con las entidades que realizan la recogida de los aceites usados en las instalaciones.	Delegaciones, Entidades, Empresas y unidades de base	Anual
3.5.6. Mantener actualizados los planes de manejo, licencias y declaraciones juradas de acuerdo a la Resolución 136/ 2009 del Ministerio de Ciencia Tecnología y Medio Ambiente.	Transtur ITH, EMPRESTUR, SERVISA, otros	Permanente
3.5.7. Entregar declaración jurada sobre la no realización de actividades con sustancias controladas por la Convención de Armas Químicas, como parte de la Declaración de país, a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.	MINTUR, Entidades, Empresas y unidades de base	20 febrero de cada año

#### **OBJETIVO 4- PERFECCIONAR LA APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS VIGENTES PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL INTEGRADA.**

**Meta 4.1: Fortalecer el cumplimiento de la legislación ambiental vigente, así como otras indicaciones del sector.**

**Indicador:** Deficiencias detectadas en las inspecciones del Ministerio de Ciencia Tecnología y Medio Ambiente a las entidades del MINTUR (total)

ACCIONES	Responsable(s)	Fecha
4.1.1. Identificar acciones para solucionar las deficiencias detectadas en las inspecciones realizadas por el Ministerio de Ciencia Tecnología y Medio Ambiente a las entidades turísticas.	Dir. Desarrollo Delegación, Entidad, o instalación	Permanente
4.1.2. Fortalecer el trabajo con los organismos vinculados a los Territorios de Preferente Uso Turístico desde las Comisiones de Reordenamiento, Náutica y Naturaleza.	MINTUR, Delegación, Entidad, e instalación	Permanente
4.1.3. Cumplir con la Evaluación de Impacto Ambiental para las inversiones que lo requieren.	MINTUR, Delegación, Entidad, e instalación	Permanente
4.1.4 Chequeo permanente a las medidas dejadas en el Control Estatal recibido por el Ministerio de Turismo en julio 2012.	MINTUR, Delegación, Entidad, e instalación	Permanente

**Meta 4.2: Incrementar el aval ambiental, reconocimiento ambiental provincial y nacional en las instalaciones del Sector.**

**Indicador:** Instalaciones que poseen aval, y reconocimientos ambientales (Total).

ACCIONES	Responsable (s)	Fecha
4.2.1 Instrumentación de las indicaciones para la obtención de avales territoriales y el Reconocimiento Ambiental que otorga el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.	MINTUR, Delegación, Entidad, e instalación	Permanente
4.2.2. Identificar por cada Territorio de Preferente Uso Turístico las instalaciones del sector que posean aval ambiental, reconocimiento ambiental provincial y nacional y su nivel de actualización.	Delegación, Entidad	Primer trimestre anual
4.2.3. Elaborar un cronograma de trabajo por Territorio de Preferente Uso Turístico con las instalaciones del sector que puedan optar por aval ambiental, reconocimiento ambiental provincial y nacional.	Delegación, Entidad,	Primer cuatrimestre
4.2.4. Apoyo sistemático a las instalaciones que pueden optar por los avales y reconocimientos ambientales.	MINTUR, Delegación, Entidad,	Permanente

**OBJETIVO 5- CONSOLIDAR LA EDUCACIÓN, DIVULGACIÓN Y CONCIENCIA AMBIENTAL EN EL SECTOR.**

**Meta 5.1: Fortalecer la capacitación, divulgación y conciencia ambiental en el sector.**

**Indicador:** Actividades de capacitación realizadas sobre temáticas ambientales (total).

ACCIONES	Responsable(s)	Fecha
5.1.1. Ampliar la inserción en los programas de capacitación de los temas relacionados con medio ambiente y los problemas del sector.	Formatur	Permanente
5.1.2. Desarrollar acciones de educación formal y no formal sobre temas ambientales dirigidas a los usuarios de los productos turísticos.	Instalaciones del sector	Permanente
5.1.3. Fortalecer los procesos de comunicación ambiental en los Territorios de Preferente Uso Turístico, para contribuir a la sensibilización y cultura de los trabajadores y la población residente en la localidad.	MINTUR, Delegación, Entidad, instalaciones.	Permanente
5.1.4 Incorporar la dimensión ambiental a la evaluación del desempeño de trabajadores y directivos.	MINTUR, Delegación, Entidad, instalaciones.	Diciembre de 2014